



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MDA/CM**

Amotape, 21 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025, de fecha 21 de febrero del 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; el Informe Legal N° 37-2025-MDA-OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 089-2025-MDA-OGPP, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto; el Informe N° 032-2025/MDA-GDS-JJYM, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; a efectos que se apruebe la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AMOTAPE, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”**

Que, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a los acuerdos de Concejo lo siguiente: **“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”**

Que, conforme lo expone el mencionado artículo, los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referidas a tres supuestos específicos, dentro de los cuales se encuentran: 1) Asuntos de interés público, 2) Asuntos de interés Vecinal o 3) Asuntos de Interés Institucional.



Que, mediante el FUT N° 082, de fecha 14 de enero de 2025, el presidente de la Comunidad Campesina de Amotape, el Sr. Santos Artimodoro Marchena Sandoval, identificado con DNI N° 40104378, domiciliado en la Calle Independencia N° 110, solicita, según acuerdo de reunión de la nueva junta directiva, apoyo económico por la suma de S/ 800.00 soles para la inscripción de su directiva comunal a Registros Públicos, ya que su Directiva no cuenta con los recursos económicos necesarios.

Que, por medio del Informe N° 032-2025-MDA-GDS-JJYM, de fecha 03 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, recomienda derivar la presente solicitud a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el análisis de la disponibilidad presupuestaria. Además, brindar una respuesta formal a la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Amotape, según los resultados de la evaluación presupuestaria. Es así que se concluye que en atención a la solicitud presentada y considerando la importancia de trabajar de manera coordinada con la comunidad, se remite el presente informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente.

Que, en dicho sentido, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: “34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...”.

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados.

Que, mediante Informe N° 089-2025-MDA-OGPP, de fecha 10 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que:

- a. “Que, con INFORME N°032-2025-MDA-GDS-JJYM, se solicita la aprobación del otorgamiento de subvención económica a favor Comunidad Campesina de Amotape, por un monto referencial de S/800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles).
- b. Que, revisado los créditos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que los recursos de la entidad son limitados y que los créditos presupuestarios aprobados y la ejecución del gasto para el presente ejercicio deben contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora de la prestación de los servicios públicos que brinda la entidad. En consecuencia, se verifica que la presente solicitud esta alineado a los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2025-20230.
- c. Que, revisado el marco presupuestal disponible y los créditos presupuestarios aprobados en el presente ejercicio fiscal, la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto **COMUNICA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, para la aprobación del otorgamiento de subvención económica a favor de la Comunidad Campesina de Amotape, según el siguiente detalle:  
RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES  
Actividad Presupuestal: 5000455-APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA  
Meta 21: ASISTENCIA AL CIUDADANO, FAMILIA Y AL DISCAPACITADO  
Genérica de Gasto: 2.5. OTROS GASTOS  
Monto: S/ 800.00
- d. Que, se recomienda elevar los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de informe legal y posterior aprobación del otorgamiento de subvención



económica a favor de la Comunidad Campesina de Amotape mediante Acuerdo de Consejo Municipal”.



Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados, en dicho sentido, tal como se verifica del Informe N° 089-2025-MDA-OGPP, de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que revisado el marco presupuestal y los créditos presupuestarios aprobados en el presente año fiscal, se emite disponibilidad presupuestaria para la aprobación de la subvención por el monto de S/800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles), del Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES, Actividad Presupuestal: 5000455-APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA, con la Genérica de gasto: 2.5. OTROS GASTOS; encontrándose garantizada la subvención.

Que, en razón de lo expuesto, tal como lo señala el Informe Legal N° 37-2025-MDA-OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que corresponde analizar el instrumento legal, por medio del cual se aprueba lo solicitado, por lo que, tal como lo prescribe el artículo 41° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala, que corresponde al Concejo Municipal, tomar decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se configura en el presente caso, dado que, se tiene como fin la subvención económica a favor de la comunidad campesina, en dicho sentido, es el acuerdo de concejo Municipal, el instrumento habilitante para la aprobación de la subvención de interés público y vecinal.

Que, sin perjuicio de lo previamente expuesto, resulta necesario, se establezca como condición necesaria para el apoyo indicado en el párrafo precedente, que este sea destinado para cubrir pagos de inscripción en registros públicos; el cual posteriormente deberá ser sustentado documentalmente ante el pleno del concejo Municipal.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 06-2025, de fecha 21 de febrero de 2025, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

#### **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** POR UNANIMIDAD, ACUERDAN **APROBAR LA SUBVENCIÓN EN TÉRMINOS PRESUPUESTARIOS** a favor del Comunidad Campesina de Amotape, para la inscripción de la Junta directiva en Registros Públicos; por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles); cuya representación la ejerce el Sr. Santos Artimodoro Marchena Sandoval, identificado con DNI N° 40104378, Presidente de la Comunidad Campesina de Amotape.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Amotape, emita la respectiva certificación presupuestal para la subvención económica por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) a favor del Comunidad Campesina de Amotape, representado por Santos Artimodoro Marchena Sandoval, identificado con DNI N° 40104378, Presidente de la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Amotape, la ejecución de la transferencia de la subvención económica de S/800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles) a favor del Comunidad Campesina de Amotape, representado por Santos Artimodoro Marchena Sandoval, identificado con DNI N° 40104378, Presidente de la comunidad.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital de Amotape que efectúe la supervisión de la subvención económica, para lo cual podrá solicitar documentalmente la información que estime pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acuerdo a los miembros del Directiva de la Comunidad Campesina de Amotape, y cumplan con rendir documentalmente al pleno del concejo municipal, los gastos efectuados.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER** como condición necesaria para la subvención económica aprobada, que este sea Destinado Exclusivamente para cubrir gastos de inscripción de su directiva en Registros Públicos.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Amotape.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
-----  
MARIA ANGÉLICA LOPEZ PAICO  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
-----  
ALEJANDRO CASTRO PENA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
-----  
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLÓN  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
-----  
JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
-----  
JEISER FELIX CORONADO ACARO  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
-----  
ELIO CRUZ ICANAQUE  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE  
  
-----  
ABG. ANGE MARIA MORALES CAMOVERDE  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION  
AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL